



RESOLUCIÓN NO. 004-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SO-2024

**RESOLUCION LEGISLATIVA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

Jueves, 29 de febrero de 2024- 16:45 pm

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, reunidos en pleno, presidido por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformado por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Prof. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera y Mgtr. Luis Tomalá González, se reúnen en segunda sesión ordinaria del mes de febrero considerando:

- ✓ *Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.*
- ✓ *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 8.- **Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.** - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los concejos regionales, concejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.*
- ✓ *Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización según el Art. 67 literal a) son atribuciones de la Junta Parroquiales: Expedir acuerdos, resoluciones y*



- ✓ *Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 70 lit. c establece como atribuciones del ejecutivo: Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización.*
- ✓ *Que, en aplicación al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 316 establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:*
 1. Inaugural
 2. Ordinaria
 3. Extraordinaria; y
 4. Conmemorativa
- ✓ *Que, en concordancia al COOTAD, Art. 255.-Reforma presupuestaria. -Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.*
- ✓ *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera
- ✓ *Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 318.- Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se*





reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

- ✓ *Que, mediante segunda sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero del año 2024, en el uso de las facultades y atribuciones que confiere la normativa vigente:*

RESUELVE

El pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo establece por mayoría **APROBAR** el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del orden del día.
2. Análisis en primera instancia de la reforma al presupuesto para la distribución de los saldos de años anteriores de conformidad con el artículo 255 y 256 de COOTAD.
3. Informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo.
4. Lectura y aprobación de oficios recibidos y enviados.
5. Varios y resoluciones.

En esta sesión ordinaria, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **RESUELVE** lo siguiente:

3

Con respecto al primer punto del orden del día. –

1. Por mayoría de votos de los vocales, se aprueba el orden del día para la segunda sesión ordinaria del Gad Parroquial Rural de José Luis Tamayo, celebrada el jueves 29 de febrero de 2024.

Con respecto al segundo punto del orden del día. -

2. Se da por conocida en primera instancia la reforma al presupuesto para la distribución de los saldos de años anteriores de conformidad con el artículo 255 y 256 de COOTAD

Con respecto al tercer punto del orden del día. -

3. Se da por conocido el informe de actividades del presidente del Gobierno Parroquial de José Luis Tamayo

Con respecto al cuarto punto del orden del día. –





4. Se dieron conocido los oficios recibidos y enviados del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo

Con respecto al quinto punto del orden del día. –

5. Realizar el análisis en segunda instancia de la reforma al presupuesto para la distribución de los saldos de años anteriores de conformidad con el artículo 255 y 256 de COOTAD el día de mañana 1 de marzo de 2024 a las 8:30 am.

Las resoluciones adoptadas durante la sesión, se realizan siguiendo el procedimiento parlamentario establecido en el Art. 70 lit. c, Art. 316, Art. 318 y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los veinte y nueve días del mes de febrero de 2024.

Sr. Juan Carlos Perero Tomalá

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

4

Brithanny Suárez

Abg. Brithanny Suárez Cobos

Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Certificación. -

Abg. Brithanny Suárez, en calidad de secretaria certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en segunda sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, veinte y dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. La resolución consta de cuatro (4) hojas foliadas.

